



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00600-00.

La gestora adjetiva del extremo postulante solicita que se establezca si se llevará a cabo la almoneda programada para el día 19 de mayo del año en curso. En torno a ese punto, conviene precisar que mediante auto calendado a 22 de abril hogaño, se indicaron las falencias observadas en la publicitación de la aducida subasta, las que de ninguna manera fueron subsanadas; razón que impide llevar a cabo la señalada actuación, en la data dispuesta.

De otro lado, la propiedad horizontal incoante procura que se fije nueva fecha, con el propósito de desarrollar el citado remate. Sin embargo, para la época que nos alcanza, **es inviable** desplegar tal actividad, en tanto que el avalúo allegado a las sumarias, corresponde al año 2020, es decir que tal tasación carece de actualidad y, por consiguiente, no permite definir la perseguida calenda, la que, al sujetarse a la agenda que maneja la Célula Jurisdiccional, será ubicada en un período postrero, sin que esa valoración se acomode a la que ya se halla en vigor y que tendrá que utilizarse para ese entonces.

En este orden de ideas, se requiere a la persona jurídica incoante para que incorpore el justiprecio actualizado del bien aducido. Con ese objetivo, se concede el lapso de **10 días**, contabilizados a partir del noticiamiento del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE MAYO DE 2021 SECRETARIA
--

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*